

VISTO:

La Ley N° 13.927, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 24.449 "ley nacional de tránsito" y a la Ley Nacional 26.363 "Ley Nacional de Seguridad Vial";

Que la sola adhesión del Estado Provincial las convalida como normas de aplicación y tienen por ello plena vigencia y de hecho operan de pleno derecho siendo el marco normativo en cuanto a Ley de Tránsito y Ley de Seguridad Vial refieren;

Que es exigencia de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, formalizar la adhesión de los municipios, para acceder a los programas de mejoramiento vial urbano, expedición del registro nacional de conductor e Intervenciones de Seguridad Vial.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Adhiérase la Municipalidad de Punta Indio a la Ley Nacional N° 24.449 y a ----- la Ley Nacional N° 26.363, en consonancia con la Ley Provincial N° 13.927, mediante la cual la Provincia formalizó similar adhesión. El Departamento Ejecutivo dictará todas las medidas necesarias que permitan dar cumplimiento a lo allí dispuesto. -----

Artículo 2º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 07 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DÍA 06 DE JULIO DE 2011.-

Registrada bajo el N° 860/11.-